

**VISTO:**

La necesidad de equipamiento municipal de vehículos; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de contratos de locación con opción de compra bajo la modalidad de contrato de leasing es posible acceder a la renovación del parque vial y automotor de este municipio.-

Que esta metodología ofrece mayores ventajas al operar con Provincia Leasing S.A.; -empresa de composición mayoritariamente estatal- ya que se hace posible a través del Decreto Ley N° 6769/58, permitiendo a la Municipalidad acceder a una forma de contratación que evita largos y costosos procesos.-

Que además permite seleccionar cabalmente los equipos que mejor responden a las necesidades y, a su vez, mantener un parque homogéneo de automotores con menores costos de mantenimiento y operación.-

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a formalizar contratos de locación con  
===== opción a compra bajo la modalidad de contratos de leasing con Provincia Leasing S.A., sociedad con participación del Banco de la Provincia de Buenos Aires en forma de contratación directa de conformidad a lo establecido por el Art. 156 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 2º)** Los bienes objeto de tales contrataciones estarán destinados a equipamiento  
===== municipal de vehículos para ser empleados en Desarrollo Social y Salud.-

**ARTÍCULO 3º)** Estas contrataciones se formalizarán conforme al plazo, estipulaciones  
===== contractuales y demás normas generales complementarias que Provincia Leasing S.A. tiene implementadas para este tipo de operatoria.-

**ARTÍCULO 4º)** El monto total de la contratación por Leasing se realizará por un importe no  
===== superior a los \$ 220.000 (Pesos doscientos veinte mil), imputándose a la Partida: Finalidad 2 – Programa 4 – 2.5.1.4. “VEHÍCULOS VARIOS y EMBARCACIONES” y Finalidad 2 – Programa 5 – 2.5.1.4. “VEHÍCULOS VARIOS y EMBARCACIONES”.-

**ARTÍCULO 5º)** La vigencia de la presente Ordenanza comenzará a partir de la aprobación por  
===== parte del Directorio de Provincia Leasing S.A. de la operatoria referida en el artículo 1º de la presente.-

**ARTÍCULO 6º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al  
===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 10 de Mayo de 2007.-